

Sustituyen el art. 45º de Ley 16360 que adiciona normas a la Ley 14816 del Presupuesto

DECRETO LEY Nº 21163

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que es necesario normar las condiciones de excepción en las que deban realizarse las adquisiciones y ejecución de obras, que por ser destinadas a la Defensa Nacional, tienen el carácter de "secreto militar";

En uso de las facultades que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º— Sustitúyase el Artículo 45º de la Ley 16360 que adiciona normas a la Ley 14816, Orgánica del Presupuesto Funcional de la República, con el texto siguiente:

"Artículo 45º.— Para las obras, así como para las adquisiciones que efectúen los Ministerios de Guerra, de Marina y de Aeronáutica, se observarán los requisitos que señala esta ley; exceptuándose el de licitación pública en los casos que tengan carácter de "secreto militar", en que se someterán a licitación privada, o a concurso de precios o concurso de méritos o se ejecutarán por administración mediante sus servicios y talleres especializados o por contratación directa, de conformidad con las disposiciones legales o administrativas vigentes o que se dicte por razones de seguridad militar.

La exoneración será autorizada por Resolución Suprema, refrendada por el Titular".

Artículo 2º— Derógase o déjase en suspenso, en su caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos setenticinco.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E. P.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

DRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP., **GUILLERMO FAURA GAIG**, Ministro de Marina.

General de División E.P.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP.,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Vice Almirante A.P., **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Vivienda y Construcción.

Teniente General FAP.,
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de División E.P.,
ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP.,
MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División E.P.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada E.P.,
AMILCAR VARGAS GAVILANO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E.P.,
RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

Mayor General FAP., **LUIS ARIAS GRAZIANI**, Ministro de Comercio.

General de Brigada E.P.,
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E.P.,
RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 3 de Junio de 1975.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, General de División E. P.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP., **GUILLERMO FAURA GAIG**.

General de División E.P.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP., **GUILLERMO FAURA GAIG**.